



## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDP

PICHANAQUI, 13 DE JUNIO DEL 2024.

Visto el Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 010-2024-MDP, de fecha 11 de junio del presente año, respecto a Escrito presentado por la regidora Julissa Rafael Soto, con el asunto: INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el tercer párrafo del artículo 13°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que en la Sesión Extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros (...). En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el Concejo Municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley;

Que, en el artículo 25 de la norma precitada, establece que contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión, procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, ello conforme al artículo 219° de dicho cuerpo normativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2024-MDP, de fecha 29 de enero del 2024, se CONFORMA la Comisión Especial de Regidores, para determinar si existe responsabilidad o no, en relación a la Constatación Policial realizada el día 23 de enero del presente (...); donde aparentemente se había tumbado la pared del cerco perimetrico del Cementerio. (...);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP, de fecha 15 de mayo 2024 ;se **APRUEBA** la suspensión de la Regidora Julissa Rafael Soto, por el plazo de 25 días, por haber transgredido el Artículo 23° FALTAS GRAVES, numeral 10 del Reglamento Interno del Concejo 2019-2022, donde establece no se debe "Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros"; concordante con el Artículo 24° SANCIONES POR INCURRIR EN FALTAS, (GRAVES).- Inciso a) POR FALTA GRAVES; Suspensión de once (11) a treinta (30) días del ejercicio de su cargo como miembro del Concejo, (...);

Que, mediante Escrito de fecha 05 de junio del 2024, presentado por la regidora Julissa Rafael Soto con el asunto: INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP; señalando que de conformidad a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el literal f) del artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo (RIC,) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2019-MDP de fecha 21 de junio del 2019, interpongo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra el Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDP, de fecha 15 de mayo del año en curso, notificada en forma personal a la recurrente el día viernes 24 de mayo del 2024, a fin de que el Concejo Municipal previa





evaluación de los argumentos y fundamentos de orden jurídico REVOQUE en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDP; en razón de haber aprobado en forma ARBITRARIA la sanción de suspensión de veinticinco (25) días, así como haber incurrido en errónea e ilegal Tipificación de la Infracción supuestamente cometida y en contravención del Principio de Legalidad y el debido procedimiento, RESTRINGIENDO MI DERECHO A LA DEFENSA; asimismo, es necesario precisar que sustenta ampliamente los fundamentos del Recurso de Reconsideración presentado:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 010-2024-MDP, de fecha 14 de mayo del presente año, se se pone en agenda al Concejo Municipal el Escrito de fecha 05 de junio del 2024, presentado por la regidora Julissa Rafael Soto con el asunto: INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP; al cual corresponde pronunciarse sobre el recurso de reconsideración presentado, luego del debate y opiniones, las orientaciones y aclaraciones del debido procedimiento del Asesor Legal; estando dentro del plazo establecido la presentación del recurso de reconsideración de acuerdo a Ley, se somete a votación que el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP, pase a la Comisión Especial de Regidores para su evaluación; siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

#### ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**PRIMERO.- APROBAR** el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP, presentado por la regidora Julissa Rafael Soto, pase a la Comisión Especial de Regidores para su evaluación; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Comisión Especial de Regidores el presente Acuerdo y el Escrito de fecha 05 de junio del 2024, presentado por la regidora Julissa Rafael Soto con el asunto: INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-MDP; para su evaluación correspondiente, dentro del plazo de acuerdo a Ley;

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Regidora Julissa Rafael Soto con las formalidades que prescribe la Ley.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE